Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1162
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 SET. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 794-2016-MTC/16

Lima, 31 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-186264-2016, presentada por la empresa E & D CARDENAS CONTRATISTAS S.A.C. – EDCCONT S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20538805689, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 658-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: LIMPIADOR CONTACTOS ELEC. SPRAY CHES. 226, LOC-812.52 SOLVO AFLOJA TODO, LUBRICANTE PARA CADENAS, PEGAMENTO ASFÁLTICO, PENETRTING OIL AFLOJATODO LOCTITE 257, SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99, SOLVENTES, TOLUENO y XILENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1162
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 SET. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 794-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 270-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa E & D CARDENAS CONTRATISTAS S.A.C. – EDCCONT S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3500-2016-MTC/15 de fecha 22 de julio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de julio de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa E & D CARDENAS CONTRATISTAS S.A.C. – EDCCONT S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	ACTIVADOR NF LOCTITE 736-56	1950
13	ADITIVO AVENGER	1993
14	AEROFLOAT	1719
15	AIRE COMPRIMIDO	1956
16	ALCOHOL	1170
17	ALCOHOL GEL P/DISPENSADOR	1993
18	ANFO	0082
19	SEMEXSA-E	0241
20	ARGÓN	1006
21	AZUFRE MOJABLE	1350
22	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
23	BASE SINCROMATO	1263
24	BATERÍA	2794
25	BELT DRESSING SPRAY 800.73	1950
26	BISULFITO DE SODIO	2693
27	CARBÓN DE LEÑA	1361
28	CARBÓN ACTIVADO	1362
29	CARBONATO DE CALCIO	-

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1162
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 SET. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 794-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
30	CARBONATO DE SODIO	3077
31	CARBURO DE CALCIO	1402
32	CEMENTO SC-4000	1130
33	CEMENTO VULCANIZANTE	1206
34	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
35	CIANURO DE SODIO	3414
36	CLORO	1017
37	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
38	CONCENTRADO DE BULK	3077
39	CONCENTRADO DE COBRE	3077
40	CONCENTRADO DE ZINC	3077
41	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
42	CORDÓN DETONANTE	0062
43	CREOSOTA	3082
44	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
45	DETONAD ENSAMBL S/CONECT X3M	0360
46	DETONADOR NO ELÉCTRICO 12 MTS	0360
47	DINAMITA	0081
48	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
49	DISOLVENTE P/PINTURA EPÓXICA	1263
50	ÉTER ETÍLICO	1155
51	EXAMON P	0331
52	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
53	EXADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL, BOOSTER	0081

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
54	FANEL DUAL 14M	0360
55	FIJADOR EJES/RODAMIENTOS LOCTITE 609.31	3082
56	FIJADOR LOCTITE 620	3082
57	FULMINANTE CORRIENTE NO. 6 35-45 MM.	0029
58	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
59	GAS REFRIGERANTE R22	1018
60	HIDRÓXIDO DE AMONIO (AMONIACO LÍQUIDO)	2672
61	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
62	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	1823
63	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
64	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
65	LACA SELLADORA PIROXILINA P/MADERA	1245
66	LOCTITE 495 –SUPER BONDER	1993
67	LOCTITE 401.40 ADHESIVO PRISMA	3334
68	MASILLA COMPOSITE LOC-974.73	3259
69	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
70	METABISULFITO DE SODIO	-
71	METABISULFITO DE POTASIO	-
72	NITRATO DE AMONIO	1942
73	NITRATO DE PLATA	1493
74	NITRATO DE POTASIO	1486
75	NITRATO DE PLOMO	1469
76	NITRATO DE SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
77	NITRÓGENO	1066
78	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
79	ÓXIDO DE CALCIO	1910
80	ÓXIDO DE COBRE	3077
81	ÓXIDO DE ZINC	3077
82	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
83	PARAFINA EN PASTA	1223
84	PEGAMENTO PVC	1133
85	PEGAMENTO TETRAHIDROFURANO (THF)	1133
86	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
87	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
88	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	1950
89	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1162
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 SET. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 794-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
90	PINTURA ESMALTE	1263
91	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
92	POLVO DE ZINC	1436
93	PROPANOL	1274
94	REACTIVO DPD PCLORO LIBRE H-14077-99	3316
95	REMOVEDOR DE ÓXIDO	1760
96	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	1950
97	SILICONA G.E. ALT. TEMPER. 315°	1133
98	SPRAY P/DETECTAR RAJADURA	1950
99	SLURREX AP	0332
100	SULFATO DE COBRE	3077
101	SULFATO FÉRRICO	3265
102	THINNER ACRÍLICO	1263
103	THINNER STANDARD	1993
104	UREA AGRÍCOLA	-
105	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342
106	XANTATO SPIPX (Z-11)	1307

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – MTC – Vº Bº DIRECTORA GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales – MTC – ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales – MTC – V°B°

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – MTC – E.A.B.U. Especialista Ambiental

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL – L.A.G.V. Dirección – DGASA – MTC

las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
1	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA. ----------
2	CALLAO – LIMA – CHOSICA – SAN MATEO – MOROCOCHA – TOROMOCHO. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
3	CALLAO – LIMA- HUACHO – PARAMONGA – CONOCOCHA – HUARAZ / MINERA ANTAMINA. ----------
4	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – TARAPOTO – YURIMAGUAS. ----------
5	CALLAO – LIMA – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA. -----
6	CALLAO – LIMA – AREQUIPA – SANTO TÓMAS – CAPACCMARCA – MINERA LAS BAMBAS. ----------
7	CALLAO – CUSCO – QUINCEMIL – PUERTO MALDONADO. ----------
8	CALLAO – CALCA – PALMA REAL – KITENI. ----------
9	CALLAO – TARMA – PICHANAQUI – SATIPO – MAZAMARI – SAN MARTÍN DE PANGOA. ----------
10	CALLAO – AREQUIPA – PUNO / MINA SAN RAFAEL. ----------
11	CALLAO – UM CERRO LINDO (MILPO). ----------
12	CALLAO – HUANCAYO – PAMPAS – COLCABAMBA – CERRO DEL ÁGUILA. ----------
13	CALLAO – AREQUIPA – CONSTANCIA. ----------
14	CALLAO – LIMA – AYACUCHO – SELENE – INMACULADA. ----------
15	CALLAO – MOQUEGUA – CAMIARA / SOUTHERN. ----------
16	CALLAO – TRUJILLO – PIURA – TUMBES. ----------
17	CALLAO – AREQUIPA / MINERA ARES. ----------
18	CALLAO – CAJAMARCA – CAJABAMBA CACHACHI – PROYECTO MINERO SHAHUINDO. ----------
19	CALLAO – LIMA – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – SANTA LUCIA – UCHIZA – INDUSTRIA DEL ESPINO. -----
20	CALLAO – LIMA – HUARAZ – CARHUAZ – YUNGAY – CARAZ. ----------
21	CALLAO – LIMA – AMAZONAS. ----------
22	CALLAO – LIMA – LORETO. ----------
23	CALLAO – LIMA - JULIACA. ----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa E & D CARDENAS CONTRATISTAS S.A.C. – EDCCONT S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Maribel Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales